

14 JUL 2026

144

Ref.: E13-2026-11218-Ae C.D. N° 496/2026 - OBRA: "Mantenimiento de rutina s/pavimento flexible en Ruta Nacional N°16 y Ruta Nacional N°95. TRAMO: Ruta Nacional N° 16 e/Avia Terai a límite provincial c/Santiago del Estero (Sección 1). OBJETO: Bacheo superficial y profundo c/mezcla asfáltica en caliente s/RN N°16.

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Se toma intervención en la actuación electrónica de referencia que consta de **diecinueve (19) e-partes**, excluida la presente, que fue remitida con **Resolución N° 1399/2026**, obrante a **e-parte 8**, dictada por el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial mediante la cual se aprueba la documentación referida a la contratación de obra que propicia realizar.

A **e-parte 1**, obra Nota del Director de Conservación Vial adjuntando Informe que se encuadra en el Convenio de Colaboración suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco quienes se comprometen a aunar esfuerzos con el objeto de ejecutar tareas de conservación, mantenimiento y mitigación de riesgos viales en tramos de las Rutas Nacionales N°16 y N°95, dentro de la provincia del Chaco. También, se adjuntan el Convenio de Colaboración, la Resolución, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Computo y Presupuesto y documentación complementaria, encuadrando la solicitud en la Ley N° 1.182-K "Ley de Obras Públicas", dentro de los márgenes establecidos para Contratación Directa.

A **e-parte 2**, se agrega Resolución Nro. 1304/26 ratificatoria y el Convenio de Colaboración suscripto.

A **e-parte 3, 4 y 5**, se incorpora Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de la obra de referencia; precios unitarios, computo métrico y presupuesto oficial.

A **e-parte 6**, obra autorización del Sr. Administrador General para que se lleve a cabo la obra.

A **e-parte 7**, el Departamento Finanzas de la DVP, informa que existe Factibilidad Presupuestaria para la realización de la obra.

A **e-parte 9**, se solicita a la firma JOMAC S.A., cotización para la provisión de mezcla asfáltica en caliente puesta sobre camión - Cantidad.: 850,00 toneladas, para bacheo en Ruta Nacional N° 16 y N° 95.

A **e-partes 10 y 11**, se incorpora la E13-2026-12.066-Ae., que contiene la oferta y demás documentaciones presentadas por firma JOCMA S.A. y el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Conservación Vial, sugiriendo que, salvo mejor criterio, continuar con el trámite de Contratación Directa para adquirir los servicios de la Empresa Jomac S.A., para la OBRA: Mantenimiento de rutina s/pavimento flexible en Ruta Nacional N°16 y Ruta Nacional N°95. TRAMO: Ruta Nacional N°16 e/Avia Terai a límite provincial c/Santiago del Estero (Sección 1). OBJETO: Provisión de mezcla asfáltica en caliente puesta s/camión - Cant.: 850,00 tn, por cumplir con los requisitos mínimos y ser oferta conveniente a los intereses de la Repartición, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 290.700.000,00).

A **e-parte 14**, obra proyecto de Resolución por la cual en su ARTICULO 1º, se propicia APROBAR la Contratación Directa N° 496/26 de referencia.

A **e-parte 17**, obra Providencia Nro. 66/26.

A **e-parte 19**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias obrantes en el expediente, surge que la presente Contratación Directa se inicia a instancias del Informe presentado por el Director de Conservación Vial el que se enmarca dentro del Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Vialidad Nacional y la Dirección de Vialidad Provincial de esta provincia, quienes se comprometen a aunar esfuerzos con el objeto de ejecutar tareas de conservación, mantenimiento y mitigación de riesgos viales en tramos de las Rutas Nacionales N° 16 y N° 95, dentro de la provincia del Chaco.

Del referido Informe surge que la obra a realizarse se identifica como: "Mantenimiento de rutina s/pavimento flexible en Ruta Nacional N° 16 y Ruta Nacional N° 95".

Que el tramo es: "Ruta Nacional N° 16 e/ Avia Terai a límite provincial c/ Santiago del Estero (Sección 1)" y que el objeto es: "Bacheo superficial y profundo c/mezcla asfáltica en caliente s/ Ruta Nacional N° 16".

Destaca el Director de Conservación Vial, que: "si bien el convenio detalla que en Anexo se cuenta con cómputo de materiales, el mismo no fue presentado por el organismo encargado, por lo que dicha instancia, a los fines prácticos realizó una estimación de los mismos. Que, la provisión de material se hará directamente sobre reserva de material en planta asfáltica contratada por la Repartición, estimándose una cantidad de 850,00 tn, la cual surge del producto de una superficie aproximada de un 5% en la sección a trabajar de unos 10,0 km aproximadamente (Sección I), empleándose un espesor promedio de 0,10 m.

Agrega que, la Ejecución de bacheo superficial y/o profundo de acuerdo a las cláusulas Primera y Segunda del Convenio estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que todos los gastos emergentes de la misma estarán a su cargo, como así también la calidad y resultado final de las tareas.

Que, el plazo de ejecución según cláusula décimo primera se establece en doce (12) meses corridos.

Que, se ha determinado un Presupuesto Oficial igual a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil (\$292.825.000,00).

De los Considerandos de la Resolución Nro. 1304/26, por la cual se ratifica el Convenio suscripto, surge:

Que, en particular, VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a proveer los materiales necesarios para la ejecución de las tareas, incluyendo mezcla asfáltica en caliente, en las cantidades y condiciones que se establezcan en el citado Anexo.

Que, por su parte, VIALIDAD NACIONAL, a través de su 18° Distrito - Chaco, tendrá a su cargo la ejecución de las tareas, aportando personal, equipos y dirección técnica, en función de su disponibilidad operativa y que, durante la ejecución de las tareas, VIALIDAD NACIONAL, será responsable de implementar la señalización preventiva y reglamentaria, los dispositivos de canalización del tránsito y, en caso de resultar necesario, desvíos temporales. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de los operarios intervinientes y de los usuarios de la vía.

Del análisis del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, obrante a e- parte 3, surge que el material a transportar será mezcla asfáltica en caliente cargada sobre camión en planta del tipo, materiales y calidad acorde a los requerimientos de resistencia y de zona de trabajo y que dicho material será aportado por la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) quien asumirá los pasos administrativos y gastos para su adquisición y carga sobre camión en planta.

En consecuencia, a tenor de las constancias obrantes, se puede concluir que siendo su objeto la adquisición de un suministro (mezcla asfáltica) que será destinado a una obra pública específica, el procedimiento de la presente contratación directa encuadraría en el inciso a) del art. 22 de la Ley 1182-K y en un todo conforme a la escala vigente establecida en el Decreto 251/26.

No obstante, se observa que, en el caso particular, se ha omitido dar cumplimiento a exigencia (cotejo de dos o más ofertas) contenida en el art. 12 del Dcto. 1952/04, reglamentario de la Ley 1.182-K.

Se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de

"2026 - Año del 100° Aniversario de la Sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer -Ley Nacional N° 11357"

implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, **con la observación efectuada**, se gira para la prosecución del trámite de la presente Contratación Directa en un todo conforme la normativa que regula el particular.

Oficie de atento dictamen.



Andrea Lorena Quevedo
Fiscal General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
D.P. 4673 TOXI F3569 STICH
C.S.J.N. Tº 1º Fº 704